



SCTT

20213230174083

Informacion Publica Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., agosto 18 de 2021

PARA: Adriana Ruth Iza Certuche

Oficina de Gestión Social

DE: Subdirectora de Control de Transito y Transporte

REFERENCIA: Respuesta al memorando N° 20211400153813

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: "1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)" donde de acuerdo con dichas competencias nuestra Entidad, la cual tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos a través de operativos con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá. Así las cosas, su competencia se circunscribe a aquellos vehículos mal estacionados o abandonados en la malla vial (espacio público) de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Así las cosas, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte da respuestas a los requerimientos consignados en los Diálogos Ciudadanos Localidad de Chapinero a continuación:

1









SCTT

20213230174083 Informacion Publica

Al responder cite este número

Con el fin de atender la solicitud realizada por la señora ALBA ASTRID CRUZ CANTOR esta Subdirección informa que:

En coordinación con la Policía Metropolitana de Transito de la ciudad de Bogotá durante lo que va corrido del año 2021 se vienen realizando controles de manera periódica en la Zona T, sobre todo los fines de semana, a continuación, se presentan los resultados obtenidos.

Controles zona T 2021 - Localidad de	Total de comparendos
Chapinero	388

Fuente: Base de Datos QLIK Y SOTI-MOBICONTROL, corte 31 de Julio de 2021

Así las cosas, esta entidad continuará programando controles con el fin de sancionar a los conductores infractores según la disponibilidad de recursos humanos y técnicos.

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, presentada ante esta Subdirección y relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en los sectores relacionados en la petición; en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

PETICIONARIO	DIRECCIÓN PARA OPERATIVO DE CONTROL	PROBLEMÁTICA	ОР
Bertha Marina Valero	KR 11B entre CL 99 Y CL 100	Espacio Público	110819
Bertha Marina Valero	KR 9 con CL 99	Espacio Público	110820
Carolina Mora	KM 5 Mirador la Paloma y Vía la Calera	Espacio Público	110817
Beatríz Arango Escovar	Auto Norte (KR 45) con CL 94	Espacio Público	110818
Beatríz Arango Escovar	KR 11B entre CL 99 y CL 100	Espacio Público	110819
Beatríz Arango Escovar	KR 9 con CL 99	Espacio Público	110820
Fernando López I.	KR 11 con CL 87	Ciclistas	110821

2









20213230174083

Informacion Publica

Al responder cite este número

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito publicado la página web de esta **Entidad** será en entrando www.movilidadbogota.gov.co por trámites y servicios, luego en el aplicativo de "consulta de resultado de operativos de tránsito" ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: http://www.movilidadbogota.gov.co/ web/SIMUR/SIMUR SIPO/.

Es preciso mencionar que las solicitudes vinculadas a los planes operativos se establecen de manera referida, debido a que la Policía Metropolitana de Transito es un ente autónomo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que hace parte de la Policía Nacional y los agentes de tránsito constituyen una especialidad dentro de la carrera profesional del funcionario policial; por lo anterior, la Policía es autónoma para la programación, asignación y realización de los operativos de Tránsito solicitados de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, por lo que no es posible garantizar su fecha de ejecución.

Con el fin de atender la solicitud realizada por la señora BERTHA MARINA VALERO esta Subdirección informa que:

En coordinación con la Policía Metropolitana de Transito de la ciudad de Bogotá durante lo que va corrido del año 2021 se vienen realizando controles a ciclistas en la localidad de Chapinero, a continuación, se presentan los resultados obtenidos.

Controles a Ciclistas 2021 - Localidad de	Total Comparendos
Chapinero	1413

Fuente: Base de datos OLIK y SOTI-MOBICONTROL, corte 31 de Julio de 2021

Con el fin de atender la solicitud realizada por la señora CAROLINA MORA esta Subdirección informa que:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020







SCTT

20213230174083

Informacion Publica

Al responder cite este número

En coordinación con la Policía Metropolitana de Transito de la ciudad de Bogotá durante lo que va corrido del año 2021 se vienen realizando controles en la zona del mirador La Paloma y de la Vía a la Calera en la localidad de Chapinero, a continuación, se presentan los resultados obtenidos.

Controles Vía a La Calera 2021 - Localidad	Total de Comparendos
de Chapinero	68

Fuente: Base de datos QLIK y SOTI-MOBICONTROL a corte 31 de Julio de 2021

Con el fin de atender la solicitud realizada por el señor FERNANDO LÓPEZ L. esta Subdirección informa que:

En coordinación con la Policía Metropolitana de Transito de la ciudad de Bogotá durante lo que va corrido del año 2021 se vienen realizando controles motociclistas y ciclistas en la localidad de Chapinero, a continuación, se presentan los resultados obtenidos.

Controles a ciclistas 2021 - Localidad de	Total de comparendos
chapinero	1413

Fuente: Base de datos QLIK y SOTI-MOBICONTROL, corte 31 de Julio de 2021

Controles a motociclistas 2021 - Localidad	Total de comparendos
de chapinero	5474

Fuente: Base de datos QLIK y SOTI-MOBICONTROL, corte 31 de Julio de 2021

Así las cosas, esta entidad continuará programando controles con el fin de sancionar a los conductores infractores según la disponibilidad de recursos humanos y técnicos.

Ahora bien, la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos ilegales, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo, es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





20213230174083

Informacion Publica

Al responder cite este número

Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá" el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de "Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana,..." y "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...".

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
- Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.
- Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.

5



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195





20213230174083 Informacion Publica

Al responder cite este número

Adicional a lo anterior y en concordancia a las respuestas de los diferentes requerimientos, todos los tipos de actores viales deben acatar las normas consignadas en la Ley 769 de 2002:

"Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el transito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como debe obedecer las indicaciones que le den las autoridades de transito..."

No obstante, en un amplio porcentaje los problemas de movilidad que se presentan en la ciudad corresponden a la falta de corresponsabilidad y cultura ciudadana de los actores viales como conductores pasajeros y peatones, quienes conocedores de los problemas de seguridad vial, de movilidad e invasión del espacio público generados por el irrespeto a las normas de tránsito, continúan con conductas de desacato reiteradas, desbordando la capacidad operativa de la Policía Metropolitana de Transito de la ciudad, a pesar de las diferentes campañas desarrolladas por la administración Distrital en torno a este tema; infiriéndose con esto que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas como lo consagra el artículo 109 de la Ley 769 de 2002.

Finalmente, se aclara que los requerimientos de los ciudadanos que no presenten una dirección de notificación, una correcta descripción y localización exacta de la problemática no podrán ser tenidos en cuenta para la correcta intervención por parte de esta Subdirección.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020







SCTT

20213230174083

Informacion Publica

Al responder cite este número

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Diana Lorena Urrego Garcia

Subdirectora de Control de Transito y Transporte

Firma mecánica generada en 18-08-2021 02:44 PM

Elaboró: Fabian Andres Acevedo Vergara-Subdirección De Control De Transito Y Transporte

